

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de marzo de 1967 por la que se convocan a concurso-oposición, en turno restringido libre, plazas de Profesores agregados en las Facultades de Farmacia de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Dotadas por Orden ministerial de 22 de febrero pasado las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados (con obligación de explicar las disciplinas correspondientes al primer curso de Facultad), para su provisión en propiedad por concurso-oposición, en los turnos que se expresan, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado:

- «Bromatología» (Departamento de Bioquímica), de Barcelona y Madrid (una a turno restringido y una a turno libre).
- «Edafología» (Departamento de Biología Vegetal), de Barcelona y Granada (una a turno restringido y una a turno libre).
- «Fisiología Animal» (Departamento de Bioquímica), de Barcelona y Madrid (una a turno restringido y una a turno libre).
- «Fisicoquímica» (Departamento de Química Inorgánica y Fisicoquímica), de Barcelona y Granada (una a turno restringido y una a turno libre).
- «Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica» (Departamento de Farmacia Galénica), de Barcelona y Madrid (una a turno restringido y una a turno libre).
- «Parasitología» (Departamento de Microbiología y Parasitología), de Granada y Santiago (una a turno restringido y una a turno libre).
- «Técnicas Instrumentales» (Departamento de Química Inorgánica y Fisicoquímica), de Madrid y Santiago (una a turno restringido y una a turno libre).

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, en el acto de presentación de los opositores ante el Tribunal se determinará, por sorteo, cual de las plazas anunciadas debe proveerse por el turno restringido previsto en la misma, a la que solamente podrán aspirar los opositores en los que concurra la condición fijada en dicho precepto legal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se anuncian concursos-oposiciones para la provisión en propiedad, en turno restringido y libre, de las plazas de Profesor agregado de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid y Santiago, que en aquélla se mencionan,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, la Orden ministerial de 25 de junio de 1966, por la que se regulan los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad, y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Políticos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial.

Estas funciones se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio con tres cursos completos de ejercicio en la cátedra.

- E) Carecer de antecedentes penales.
- F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le inhabilite para el servicio.
- G) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.
- H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.ª Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días a partir del de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes que concurren al turno restringido de provisión, entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos, deberán hacer constar en su solicitud dicho extremo, acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado del profesorado.

Los opositores deberán igualmente hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5.ª Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

6.ª Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora, y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.ª El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.ª El nombramiento se hará por Orden ministerial y de acuerdo con lo establecido en los artículos ocho y nueve de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situa-

ción de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, provincia o Municipio.

Madrid, 10 de marzo de 1967.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

ORDEN de 10 de marzo de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Paleografía y Diplomática» (segunda Adjuntia) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Paleografía y Diplomática» (segunda Adjuntia), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudantes de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la

fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1967.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1967 por la que se convocan a concurso-oposición, en turno restringido, las plazas de Profesores agregados de las Facultades de Farmacia de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Dotadas por Orden ministerial de 22 de febrero pasado las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan, en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Madrid:

Facultad de Farmacia de Barcelona

«Bioquímica molecular» (Departamento de Bioquímica).
«Botánica» (Criptogamia y Fanerogamia) (Departamento de Biología Vegetal).
«Fisiología Vegetal» (Departamento de Biología Vegetal).

Facultad de Farmacia de Madrid

«Edafología y Fisiología vegetal» (Departamento de Biología Vegetal).
«Farmacognosia» (Departamento de Química orgánica. Farmacognosia y Farmacodinamia).
«Química orgánica» (Departamento de Química orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia).
«Tecnología farmacéutica industrial» (Departamento de Farmacia galénica).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados (con obligación de explicar las disciplinas correspondientes al primer curso de Facultad), para su provisión en propiedad, por concurso-oposición en turno restringido entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos por oposición con anterioridad a la promulgación de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado.

Los aspirantes para ser admitidos al concurso-oposición deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio de 1966 y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se anuncian concursos-oposiciones para la provisión en propiedad, en turno restringido, de las plazas de Profesor agregado de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Madrid que en aquélla se mencionan.

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria hace públicas las normas que han de regir en el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, la Orden ministerial de 25 de junio de 1966, por la que se regulan los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad, y la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.